



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

De preocupación frente a la irrupción de un grupo "Pro vida" en la Escuela Secundaria N° 8 "Pedro Benoit" en La Plata, con el objetivo manifiesto de impedir que se llevara adelante una clase de Educación Sexual Integral, episodio ocurrido el 17 de octubre de 2018.

LILIANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Pcia de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El 17 de octubre de 2018, según lo expuesto por varios medios de comunicación, la publicación en redes sociales de videos que pronto se hicieron virales, y las propias manifestaciones de los docentes de la Escuela Secundaria N° 8 de La Plata, llamada "Pedro Benoit", un grupo de manifestantes "Pro vida" realizó una suerte de "escrache" tendiente a evitar que en dicha institución se llevara a cabo una clase de Educación Sexual Integral.

A saber, la ley nacional 26.150 puso en marcha el Programa Nacional de Educación Sexual Integral que, ya en su art. 1, reconoce el derecho de todos los educandos a "...recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos...".

La mentada ley garantiza indirectamente el cumplimiento del art. 9 del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (ley 25.673); de los arts. 24.2.f, 28.1 y 29.1.d de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley aprobatoria 23.849); del art. 16.1.e de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ley aprobatoria 23.179); y los arts. 9, 15, 17 y 18 de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (ley 26.061), entre otras.

Concretamente, se centra en incorporar la ESI a las propuestas educativas, la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre la temática, promover actitudes responsables ante la sexualidad, prevenir los problemas de salud sexual y reproductiva, y procurar una igualdad de trato y de oportunidades sin distinción de género.

Va de suyo que la ESI cumple un rol fundamental en el proceso educativo, y genera un impacto –favorable- para la salud de la población, tanto para los que reciben de forma directa la ESI como para el resto que se beneficia con la difusión de métodos de prevención de ETS, procreación responsable, etc.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



El derecho a manifestarse está reconocido en la Constitución Nacional (art. 14 de la CN) y en la de la Provincia de Buenos Aires (art. 14 de la CPBA). Sin embargo, está claro que esa prerrogativa no puede ser invocada para privar a otro del acceso a un derecho tan esencial como la educación. Mucho menos si el titular de ese derecho a instruirse conforma una categoría esencialmente vulnerable: el "interés superior" del NNA (consagrado en la CDN) debe primar por sobre el derecho a manifestarse.

Por estas consideraciones solicitamos a los Sres. Diputados la aprobación del presente proyecto.

LILIANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Pcia de Bs. As.